



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Rosalina Maya C.C Nro. 21.631.224
Demandada	Colpensiones
Litisconsorte	Lucila de Jesús Brand Rueda C.C Nro. 32.100.341
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00336 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por no Contestada Demanda y Fija Fecha Audiencia

De la revisión del trámite se advierte que, por auto del 15 de junio de 2023 se vinculó al proceso a la señora Lucila de Jesús Brand Rueda identificada con C.C Nro. 32.100.341 en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva.

Así mismo, por auto del 05 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que notificara personalmente a la señora Lucila de Jesús Brand Rueda de la demanda y del auto admisorio de la misma, y por auto del 20 de octubre del presente año, se requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación por aviso a la Litisconsorte Necesaria por Pasiva a la dirección física de su domicilio.

Para los días 30 de octubre y 07 de noviembre de 2023 se recibió de parte del Demandante la constancia de Notificación por aviso de la demanda a la señora Lucila de Jesús Brand Rueda y a la fecha no se dio respuesta a la demanda, por lo tanto, **se da por no contestada la demanda a la Litisconsorte Lucila de Jesús Brand Rueda.**

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos **77 y 80 del CPTSS**, se fija el día **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de **“Lifesize”** a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20058938>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980890007678ffe3f59b74f3d6a59b30bab0d19b5611888976f9c80ea4329d2e**

Documento generado en 05/12/2023 02:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>